

La Plata, 18 de Abril de 2011. -

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acuerdo 3362, que crea el Area de Estadística de Administración de Justicia, en la órbita de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia.

Que la citada Secretaría ha elevado a este Tribunal un plan, compuesto de varias etapas, para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que en el marco de las actividades previstas en el plan, por Resolución de Presidencia N° 15/09 se dispuso la confección de estadísticas mensuales para el fuero laboral, a partir del mes de octubre de 2009 y para los Juzgados en lo Civil y Comercial a partir de mayo de 2010, según Res. N° 10/10.

Que en esta oportunidad corresponde avanzar en la periodicidad de la información relevada en los Juzgados y Tribunales de Familia y Cámaras en lo Civil y Comercial, estableciendo además el plazo de incorporación al relevamiento mensual para los Juzgados y Cámaras en lo Contencioso Administrativo y los órganos del Fuero Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que los Juzgados y Tribunales de Familia y las Cámaras en lo Civil y Comercial, confeccionen estadísticas mensuales **a partir del mes de mayo** del corriente año.

Artículo 2°: Establecer que los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y las Cámaras del mismo fuero, hagan lo propio **a partir del mes de julio** del corriente año.

Artículo 3°: Determinar que los Juzgados del Fuero Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y las Cámaras en de Apelación y Garantías en lo Penal, confeccionen estadísticas mensuales **a partir del mes de enero del año 2012**.

Artículo 4°: Los titulares de los citados órganos deberán completar la planilla estadística mensual utilizando los servicios informáticos provistos al efecto, conforme los modelos e instructivos incluidos en el anexo a la presente. En el informe consignarán los datos sobre ingreso, egreso y

remanente de causas para cada período mensual, así como también los referidos a la fijación y realización de audiencias.

Artículo 5º: El informe deberá ser completado antes del 5º día hábil de cada mes.

Artículo 6º: Únicamente en los casos en que el órgano no disponga de conexión a Internet, o no pueda acceder desde otra dependencia, se recibirán las planillas por correo o fax, manteniéndose los plazos del Artículo 5º.

Artículo 7º: La Subsecretaría de Tecnología Informática brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

Artículo 8º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar ajustes en los datos incluidos en las planillas anexas de los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil.

Artículo 9º: En el caso de incumplimiento, la Secretaría de Planificación dará intervención a la Subsecretaría de Control Disciplinario.

Artículo 10º: Regístrese y comuníquese. –

Resolución N° 19/11 – Registrada en la Secretaría de Planificación.

Firmada por: HILDA KOGAN – Presidenta - NESTOR TRABUCCO -
Secretario